

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos e inversiones incluidos en la política de gasto 23, nº 15 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de julio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Las circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica de la epidemia de COVID-19, han llevado al Gobierno a tomar numerosas medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de esta pandemia; permitiéndose entre ellas que las Corporaciones Locales puedan destinar su superávit del ejercicio 2019 a financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.

Es decir, hasta ese momento la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF ha ido prorrogándose anualmente; pero en este ejercicio 2020, la crisis sanitaria ha motivado que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desarrollado por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, autorice el destino del superávit de 2019 a los únicos efectos del referido Real Decreto Ley, es decir, sólo para inversiones y gastos incluidos en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», cumpliéndose en cualquier caso los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF.

En cuanto al importe que puede destinarse a inversiones y gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23, el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, establece una limitación. De conformidad con lo dispuesto en el mismo, el importe que podrá destinar cada Entidad Local al gasto referido, será el 20%, como máximo, del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Con fecha 10 de julio, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos e inversiones incluidos en la política de gasto 23, indicando las aplicaciones presupuestarias que se modifican y que se financian mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Sr. Alcalde-Presidente, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 15 del Presupuesto Municipal de 2020, prorrogado de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos para la aplicación parcial del superávit presupuestario del año 2019 a gastos e inversiones incluidos en la política de gasto 23, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2312.479	Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00
30.2311.61922	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles	



	vinculados al área de servicios sociales	160.000,00
30.2311.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	30.000,00
30.2314.61921	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de igualdad	170.000,00
30.2314.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	30.000,00
30.2319.61920	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de juventud	100.000,00
30.2319.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	50.000,00
Suman los créditos.....		740.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	740.000,00
Suman los ingresos.....		740.000,00

2º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2311.131	Laboral temporal	71.000,00
30.2311.16000	Seguridad social	29.000,00
30.2312.22115	Suministros equipos de protección epidemia COVID19	180.000,00
30.2311.48008	Ayudas consecuencia crisis sanitaria COVID19	200.000,00
Suman los créditos.....		480.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	480.000,00
Suman los ingresos.....		480.000,00

SEGUNDO. Someter el anterior acuerdo a convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 10 de julio de 2020.
El Director Económico y Presupuestario.

